



Resolución Ministerial

Lima, ...4... de FEBRERO... del...2010

VISTOS; el Expediente N° 09-070872-001 que contiene el Informe N° 0204-2009-OGPP-OO/MINSA de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0002-2010-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 566-2003-SA/DM del 16 de mayo del 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, el mismo que fue modificado por Resolución Ministerial N° 895-2003-SA/DM del 05 de agosto del 2003 y Resolución Ministerial N° 716-2006/MINSA del 26 de julio de 2006;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del reglamento de organización y funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, estableciéndose en su artículo 6° la obligatoriedad de dichas entidades de formular sus reglamentos sujetándose a los mencionados lineamientos; bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA del 28 de junio de 2006, se aprobó la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", a través de la cual el Ministerio de Salud, estableció un nuevo modelo general de reglamento de organización y funciones para sus órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 5° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, y contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 0204-2009-OGPP-OO/MINSA, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la viabilidad técnica del proyecto señalando como justificación, dentro del análisis funcional,



M. Arce R.



A. Portocarrero G.



V. Rojas M.



D. León Ch.

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA Y SOCIAL DEL PERU"

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO**

2010



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Índice

Título I. De las Disposiciones Generales	2
Título II. De la Estructura Orgánica	4
Capítulo I. Órgano de Dirección	5
Capítulo II. Órgano de Control	6
Capítulo III. Órganos de Asesoría	7
Capítulo IV. Órganos de Apoyo	11
Capítulo V. Órganos de Línea	17
Título III. De las Relaciones Interinstitucionales.	25
Título IV. Del Régimen Económico.	25
Disposiciones Complementarias y Transitorias	26
Anexo. Organigrama	27





PERU

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Naturaleza Jurídica

El Instituto Nacional de Salud del Niño, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable del desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como la de brindar atención especializada en salud a niños y adolescentes que la requieran, e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en el campo de su especialidad.

Artículo 2° Entidad de la que Depende.

El Instituto Nacional de Salud del Niño es un Órgano Desconcentrado dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 3° Funciones Generales.

Las funciones generales del Instituto Nacional de Salud del Niño son las siguientes:

- Innovar permanentemente las normas, métodos y técnicas para la salud en el campo de la pediatría.
- Alcanzar y difundir los resultados de las investigaciones científicas encargadas por la Alta Dirección y Direcciones Generales Técnico Normativas del Ministerio de Salud.
- Incrementar continuamente la calidad y productividad de la investigación especializada en el ámbito de la pediatría.
- Mantener la eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios especializados de salud pediátrica.
- Adquirir y aplicar nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de la investigación y atención especializada de salud en el campo de la pediatría.
- Establecer relaciones de cooperación científica y tecnológica con la comunidad científica nacional e internacional en el marco de sus objetivos funcionales a través de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.
- Capacitar a los profesionales de la salud y técnicos del sector, con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, adquiridos de la investigación y atención especializada en el campo de la pediatría.



2

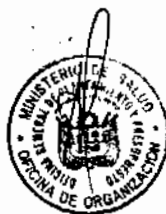
www.ins.gob.pe

Av. Brasil 600
Breaña, Lima, 5 Perú
Central (511) 3300088
Fax (511) 425 - 1840
insn@ins.gob.pe



Artículo 4° Base Legal.

- Ley N° 27657. Ley del Ministerio de Salud: Define al Instituto como Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y establece sus funciones, Artículos 30°, 31° y 32°.
- Decreto Supremo N° 013-2002- SA. Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 235-2003-SA/DM. Aprueba el Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados.
- Resolución Ministerial N° 034-2004/MINSA. Modifica el Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados.
- Resolución Ministerial N° 730-2004/MINSA. Modifica Artículos del Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados.
- Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA. Modifica el Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA. Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Artículo 75°.
- Decreto Supremo N° 007-2006-SA y Decreto Supremo N° 023-2006-SA. Modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA. Aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA. Aprueba la Directiva N° 007- MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos de Gestión Institucional" y sus modificatorias.
- Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú
- Resolución Contraloría N° 459-2008-CG. Aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional.





TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5°. Estructura Orgánica.- La estructura orgánica del Instituto Nacional de Salud del Niño es la siguiente:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección General.

02 ÓRGANO DE CONTROL

02.1 Órgano de Control Institucional.

03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

03.2 Oficina de Asesoría Jurídica.

03.3 Oficina de Cooperación Científica Internacional.

03.4 Oficina de Epidemiología.

03.5 Oficina de Gestión de la Calidad.

04 ÓRGANOS DE APOYO

04.1 Oficina Ejecutiva de Administración.

04.1.1 Oficina de Personal.

04.1.2 Oficina de Economía.

04.1.3 Oficina de Logística.

04.1.4 Oficina de Servicios Generales.

04.2 Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada

04.3 Oficina de Comunicaciones.

04.4 Oficina de Estadística e Informática.

04.5 Oficina de Secretaría.

05 ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente.

05.1.1 Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica.

05.1.2 Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Salud Mental.

05.2 Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente.

05.2.1 Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía.

05.2.2 Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Odontostomatología.

05.2.3 Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología.





05.3 Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

05.3.1 Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Patología.

05.3.2 Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Diagnóstico por Imágenes.

05.3.9 Departamento de Investigación y Docencia en Bio-Tecnologías.

Departamentos de Línea con dependencia directa de la Dirección General

05.4. Departamento de Enfermería.

05.5. Departamento de Emergencias y Áreas Críticas.

05.6. Departamento de Atención de Servicios al Paciente.

CAPÍTULO I. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 6°. Dirección General.- Es el órgano de dirección del Instituto Nacional de Salud del Niño a cargo del Director General y tiene asignada las siguientes funciones:

- Organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño para el logro de sus objetivos institucionales.
- Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y comprometer al personal para alcanzarlos.
- Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para alcanzar los objetivos de mediano y largo plazo.
- Proponer al Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, las políticas, normas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, docencia y atención especializada del niño y del adolescente.
- Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Instituto, en el marco de las facultades autorizadas por el Ministerio de Salud.
- Gestionar los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño.
- Asignar a las unidades orgánicas del Instituto otras funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- Aprobar los proyectos, convenios de investigación y las propuestas de innovación de normas para los órganos técnicos normativos del Ministerio de Salud.
- Procurar el logro de la mejora continua de procesos organizacionales en el Instituto, enfocado en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional.
- Aprobar y/o modificar las políticas institucionales, planes, presupuesto y documentos de gestión, según las normas vigentes.





- k) Suscribir convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y/o privadas que coadyuven al logro de los objetivos del Instituto Nacional de Salud del Niño, en el marco de las normas vigentes.
- l) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior institucional y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- m) Las demás funciones que le confiera la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

CAPÍTULO II. ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 7°. Órgano de Control Institucional.- Es el órgano responsable de llevar a cabo el control gubernamental en el Instituto Nacional de Salud del Niño, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6°, 7° y 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de labores de control. Mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de ente técnico rector del Sistema y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Director General del Instituto y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Director General del Instituto y del Sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Director General del Instituto para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.





- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Así mismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- p) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- q) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- r) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- s) Otras que les establezca la Contraloría General de la República.

CAPITULO III. ÓRGANOS DE ASESORIA

Artículo 8°. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico. - Es el órgano encargado de lograr la efectividad del planeamiento estratégico y operativo, del sistema presupuestario, de la organización y del sistema de inversión pública; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección General, los lineamientos de política institucional en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, órganos de asesoría y apoyo.
- b) Establecer el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo del Instituto





PERU

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



- c) Proponer el Plan Operativo Anual, efectuar de acuerdo a la normatividad, su evaluación y reprogramación de ser necesario.
- d) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- e) Identificar los procedimientos de los servicios institucionales para la realización del estudio de las estructuras de costos en el Instituto.
- f) Evaluar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- g) Implementarlos modelos de organización que se establezcan en el Sector y lograr la asistencia técnica en el mejoramiento continuo de la organización del Instituto.
- h) Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos en el Instituto.
- i) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Instituto.
- j) Identificar problemas y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los lineamientos de política del Sector.
- l) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento para su inclusión en los planes de corto y mediano plazo.
- m) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus funciones en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Instituto.

Artículo 9°. Oficina de Asesoría Jurídica.- Es el órgano encargado de brindar el asesoramiento legal y jurídico a la Dirección General, órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud del Niño; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Emitir informes y/u opinión jurídica y legal sobre los aspectos que se le sean solicitados por la Dirección General, Organos de Asesoramiento, Apoyo y los de Línea del Instituto.
- b) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Instituto, así como efectuar el seguimiento correspondiente
- c) Difundir las normas legales en el ámbito de su competencia a los diferentes órganos del Instituto.
- d) Formular, revisar y/o visar los proyectos de contratos, convenios, resoluciones u otros documentos requeridos por la Dirección General u otros órganos.
- e) Participar en las acciones que demanden la representación legal del Instituto Nacional de Salud del Niño, previa autorización de la Dirección General.





- f) Proponer la actualización normativa, en el ámbito de su competencia, para mejorar la ejecución de los procesos y gestión del Instituto.

Artículo 10°. Oficina de Cooperación Científica Internacional.- Es el órgano encargado de brindar el asesoramiento y coordinación para la Cooperación Científica Internacional; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Identificar y difundir en el Instituto Nacional de Salud del Niño y en el Sector Salud las oportunidades de investigación y su financiamiento con la Comunidad Científica Internacional.
- Captar y difundir los esfuerzos y resultados de la investigación realizados por la Comunidad Científica Internacional.
- Captar la información y lograr las relaciones necesarias para explotar las capacidades científicas y los logros tecnológicos de las entidades y organismos internacionales y nacionales de salud.
- Asistir técnicamente a las unidades orgánicas y/o equipos de investigación pertenecientes al Instituto para optimizar su relación con la Comunidad Científica Internacional.
- Incorporar e intercambiar a profesionales altamente especializados para fines exclusivos de investigación y transferencia tecnológica, en el marco de la política y objetivos sectoriales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- Canalizar las ofertas y demandas de las entidades y organismos de investigación y de transferencia tecnológica en salud.
- Alcanzar el financiamiento para el cumplimiento de los objetivos de investigación y de transferencia tecnológica, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.
- Mantener las condiciones favorables para el desarrollo de proyectos de investigación y de transferencia tecnológica en el Instituto.
- Participar en las organizaciones de la Comunidad Científica Internacional en el marco de la política sectorial e institucional.

Artículo 11°. Oficina de Epidemiología.- Es el órgano que brinda información estratégica y conduce la Vigilancia Epidemiológica, Análisis de Situación de Salud e Investigación Epidemiológica aplicada como parte de la prevención y control de riesgos y enfermedades, en especial de las infecciones nosocomiales; es responsable de coordinar la organización en el Instituto Nacional de Salud del Niño frente a epidemias, emergencias y desastres; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, analizando permanentemente los indicadores sanitarios hospitalarios y otros que le compete según su especialización.
- Implementar y mantener actualizada la sala de situación de salud institucional, evaluando permanentemente la situación epidemiológica y los indicadores de las tendencias de oferta y demanda de los servicios especializados del Instituto.





- c) Elaborar anualmente el Análisis de la Situación de Salud del Instituto, para la determinación de prioridades y evaluación en el planeamiento estratégico y gestión institucional.
- d) Fortalecer la vigilancia, detección oportuna, investigación y control, de brotes epidémicos nosocomiales y otras situaciones de emergencia sanitaria, coordinando la respuesta institucional para su control.
- e) Implementar las normas y velar por su cumplimiento en los aspectos de bioseguridad, prevención y control de infecciones nosocomiales, de accidentes ocupacionales con sangre y fluidos y otros riesgos por exposición ocupacional.
- f) Promover, ejecutar y difundir las investigaciones epidemiológicas aplicadas, orientadas a generar evidencias científicas para la prevención de riesgos y control de enfermedades.
- g) Informar periódicamente a los órganos pertinentes del Instituto, sobre la situación epidemiológica de las enfermedades sujetas a vigilancia y sobre la situación de los indicadores objeto de Vigilancia Institucional.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para evitar o disminuir la exposición a los riesgos del ambiente nosocomial (biológicos, químicos, físicos, ergonómicos, psicosociales y otros) para los pacientes, personal de salud, visitas, alumnos y otras personas que ingresen al Instituto.
- i) Coordinar la organización en el Instituto para la prevención, control y atención de riesgos y enfermedades durante epidemias, desastres y otras emergencias sanitarias.
- j) Velar en coordinación con el órgano competente por la adecuada capacitación continua en epidemiología del personal del Instituto, que garantice el adecuado cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.
- k) Desarrollar mecanismos de retro información hacia el personal del Instituto, los servicios de salud, la comunidad científica y la población en general, sobre los indicadores de vigilancia epidemiológica, análisis de situación de salud e investigaciones epidemiológicas realizadas por el Instituto.

Artículo 12º. Oficina de Gestión de la Calidad.- Es el órgano encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Instituto, para promover la mejora continua de la calidad de los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proponer la incorporación del enfoque de calidad en el Plan Operativo Institucional y Planes de Trabajo.
- b) Proponer indicadores de calidad y el desarrollo de actividades para la mejora continua en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- c) Implementar las normas, estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- d) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente



www.ins.gob.pe



- e) Asesorar a la Oficina de Personal para la capacitación y sensibilización del personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- f) Asesorar y apoyar en el desarrollo de los procesos de auto evaluación, acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- g) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de calidad en las diferentes Unidades Prestadoras de Servicios del Instituto e informar los resultados del Ministerio de Salud y a los niveles que correspondan.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad en servicios de salud, desarrollar y evaluar mecanismos de escucha al usuario para la mejora de la calidad y la participación ciudadana en salud.
- i) Desarrollar y evaluar mecanismos de escucha al usuario para la mejora de la calidad y la participación ciudadana en salud.

CAPITULO IV- ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 13º. Oficina Ejecutiva de Administración.- Es el órgano encargado de lograr que el Instituto Nacional de Salud del Niño cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros al Instituto en el marco de la normatividad de los sistemas y procesos administrativos de planeamiento, financiamiento, presupuesto y logística correspondiente.
- b) Procurar que el Instituto cuente con los recursos humanos, materiales y servicios necesarios y adecuados para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados.
- c) Administrar y lograr el desarrollo del personal del Instituto en el marco de la normatividad vigente.
- d) Disponer la ejecución de las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales del Instituto.
- e) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal del Instituto, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos institucionales.
- f) Implementar y establecer el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Instituto y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- g) Establecer y ejecutar las actividades de contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- h) Establecer en el ámbito de su competencia las acciones del control interno previo, simultáneo y posterior.



www.ins.gob.pe



Artículo 14º Oficina de Personal.- Es la unidad orgánica encargada de que el Instituto Nacional de Salud del Niño cuente con los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de sus funciones; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- Aplicar las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; y proponer su implementación, actualización e innovación.
- Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios, bonificaciones e incentivos.
- Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal.
- Proponer al órgano de Dirección General los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- Formular el Presupuesto Analítico de Personal y sus modificaciones.
- Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Instituto, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- Establecer los procesos de supervisión del control de asistencia y permanencia de todo el personal del Instituto.
- Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal del Instituto para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Instituto para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia.
- Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de Dirección General para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- Establecer en el ámbito de su competencia las funciones del control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 15º Oficina de Economía.- Es la unidad orgánica encargada de que el Instituto Nacional de Salud del Niño cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de sus objetivos; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.





- b) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal del Instituto para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e) Evaluar periódicamente el análisis de los estados financieros de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios del Instituto, según la normatividad vigente.
- g) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- h) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- i) Establecer en el ámbito de su competencia las funciones el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 16º Oficina de Logística. - Es la unidad orgánica encargada de que el Instituto Nacional de Salud del Niño cuente con los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos del Instituto; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Abastecer de manera oportuna los bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos para el funcionamiento del Instituto y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Efectuar los estudios de mercados necesarios para obtener el valor referencial de adquisición de los bienes y servicios para los diferentes procesos de adquisición del Instituto.
- c) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- d) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- e) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- f) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- g) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- h) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.
- i) Establecer en el ámbito de su competencia las funciones de control interno previo, simultáneo y posterior.





Artículo 17º Oficina de Servicios Generales.- Es la unidad orgánica encargada de conseguir que el Instituto Nacional de Salud del Niño cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- Mantener la asepsia e higiene en todos los ambientes del instituto, en especial en las áreas críticas.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos del Instituto.
- Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Instituto.
- Mantener la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Instituto.
- Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- Abastecer a los pacientes y al personal para que cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención ambulatoria y hospitalaria.
- Transportar al personal y material, para el logro de las funciones del Instituto.
- Establecer en el ámbito de su competencia las funciones de control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 18º. Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.- Es el Órgano encargado de realizar la coordinación, programación, apoyo en la ejecución y seguimiento de los proyectos de investigación, programación de la difusión de sus resultados y de la docencia especializada y aprendizaje de los recursos humanos del Instituto Nacional de Salud del Niño, así como la coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de los convenios de residentado y de especialización suscritos por el Instituto con las universidades; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- Coordinar la programación y evaluación de las investigaciones y actividades de especialización y capacitación, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y demás unidades orgánicas involucradas.
- Promover el diseño y ejecución de protocolos de investigación en materia del campo de investigación y requerimientos institucionales, para desarrollar las actividades asistenciales y la transferencia tecnológica correspondiente.
- Promover y coordinar el diseño y ejecución de programas de especialización y capacitación de recursos humanos, requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación del Instituto.
- Promover y coordinar el diseño y ejecución de programas de proyección a la comunidad en el campo de investigación del Instituto.
- Proporcionar el asesoramiento metodológico, bibliográfico y otros servicios especializados, así como el soporte técnico y administrativo necesario para coadyuvar al desarrollo de protocolos de investigación básica e investigación clínica y la ejecución de las actividades de especialización y capacitación del Instituto.



Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



- f) Promover y coordinar la formación y especialización de los recursos humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación del Instituto.
- g) Sistematizar y mantener actualizado el registro de los recursos humanos del Instituto, especializados en el campo de la investigación y capacitación especializada.
- h) Efectuar el seguimiento de la atención de los pacientes involucrados en protocolos de investigación a cargo de las unidades orgánicas correspondientes.
- i) Coordinar y ejecutar programas docentes de especialización y capacitación de recursos humanos en enfermedades prevalentes de la infancia.
- j) Ejecutar el desarrollo y evaluación de las investigaciones de enfermedades prevalentes de la infancia.

Artículo 19°. Oficina de Comunicaciones. - Es el órgano encargado de establecer la comunicación social, imagen institucional y relaciones públicas que sean necesarias para alcanzar los objetivos del Instituto Nacional de Salud del Niño; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Organizar, coordinar y dirigir las actividades protocolares y oficiales.
- b) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y de acuerdo a las políticas sectoriales.
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas en su jurisdicción e Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Instituto como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
- d) Mantener una relación permanente con los medios que respalden la imagen del Instituto como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud, generando y proporcionando la información requerida del Sector Salud.
- e) Coordinar las acciones de prensa que la Dirección General del Instituto establezca.
- f) Recopilar, evaluar y administrar la información generada por los órganos y unidades orgánicas que deberá ser publicada en el Portal Institucional, verificando que la información a publicar esté acorde con las políticas de comunicación que se establezcan en el Ministerio de Salud con alcance institucional y sectorial.

Artículo 20°. Oficina de Estadística e Informática. - Es el órgano encargado de conseguir que el Instituto Nacional de Salud del Niño cuente y pueda proveer estadísticas de salud e información de investigaciones especializadas; así como el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para contribuir a la eficiencia de los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Crear, desarrollar y mantener sistemas estadísticos e informáticos que permitan obtener, procesar y suministrar los datos e informaciones requeridas para la toma de decisiones.



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

- b) Programar y ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia
- c) Mantener la disponibilidad, oportunidad, seguridad, admisión, control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- d) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- e) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- f) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los Sistemas de Información.
- g) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- h) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas al Instituto en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.
- i) Recabar la información física previamente evaluada por la Oficina de Comunicaciones, editarla y publicarla en el Portal Institucional, así como brindarle soporte informático necesario y la permanente actualización.
- j) Proveer los servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional.
- k) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- l) Mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- m) Mantener la disponibilidad de asesoría técnica para los usuarios internos y externos, en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones que se programen
- n) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- o) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Instituto.

Artículo 21º. Oficina de Secretaría. Es el órgano encargado de brindar apoyo administrativo a la Dirección General así como la de conducir, ejecutar y evaluar las actividades de trámite documentario, conservación y control del patrimonio documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño, de acuerdo a los lineamientos del Sistema Nacional de Archivos; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Establecer y sistematizar el flujo de trámite documentario de comunicaciones y correspondencia oficial en el Instituto.
- b) Brindar oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial del Instituto.
- c) Mantener bajo custodia y conservación el patrimonio documental del Instituto.





PERU

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



- d) Sistematizar y conservar, seguridad, custodia y disponibilidad del archivo de la documentación oficial y acervo documentario.
- e) Establecer y hacer cumplir las normas de trámite documentario y archivo que establezca el Ministerio de Salud y las normas vigentes.

CAPITULO V. ÓRGANOS DE LÍNEA

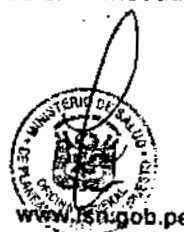
Artículo 22°. Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente.- Es el órgano encargado de aplicar la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y atención especializada en medicina pediátrica y salud mental; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección General, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
- b) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los niños y adolescentes, dentro del ámbito de su competencia y el concepto biopsicosocial.
- c) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades que afecten la salud del niño y del adolescente.
- d) Proporcionar atención médica especializada en medicina pediátrica y en salud mental.
- e) Coordinar el tratamiento multidisciplinario y atención especializada e integral de la salud del paciente del Instituto
- f) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados en medicina.
- g) Coordinar la programación de la consulta en atención ambulatoria y la hospitalización de los pacientes admitidos

Artículo 23°. Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica.- Es la unidad orgánica encargada de aplicar la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y atención especializada de medicina pediátrica; depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Medicina del Niño y del Adolescente y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes de medicina pediátrica.

Diffundir las investigaciones efectuadas y capacitar a los profesionales y técnicos de la salud del Sector en los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en medicina pediátrica, que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.





Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



- c) Proporcionar atención médica a los pacientes ambulatorios y hospitalizados de su competencia mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.
- d) Brindar atención médica especializada y apoyo en emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios, según sea requerido por el Departamento de Emergencias y Áreas Críticas.
- e) Evaluar la condición pre-operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas.
- f) Realizar programas de prevención en la especialidad.
- g) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- h) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial, en el ámbito de su competencia.

Artículo 24º. Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Salud Mental. Es la unidad orgánica encargada de aplicar la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y atención en salud mental; depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Medicina del Niño y del Adolescente y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos a los niños y adolescentes que requieren de atención en salud mental.
- b) Difundir las investigaciones efectuadas y capacitar a los profesionales y técnicos de la salud del Sector en los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad, que sean requeridos para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la patología mental del niño y del adolescente.
- c) Proporcionar atención médica a los pacientes ambulatorios y hospitalizados en su especialidad mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.
- d) Proporcionar la atención médica especializada y apoyo requerido en emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios, según sea requerido por el Departamento de Emergencias y Áreas Críticas.
- e) Realizar programas de prevención en los aspectos emocionales, intelectuales, volitivos, conductuales, educacionales y socio – familiares del niño y del adolescente.
- g) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- h) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el campo de la salud mental.
- h) Coordinar el tratamiento multidisciplinario y atención especializada e integral de la patología mental del niño y adolescente del Instituto.





Artículo 25°. Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente.- Es el órgano encargado de aplicar la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y atención especializada en Cirugía, Anestesiología y Odontología; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- Proponer a la Dirección General, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
- Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los niños y de los adolescentes en el ámbito de su competencia.
- Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades que afectan la salud del niño y del adolescente.
- Proporcionar atención especializada en Cirugía, Centro Quirúrgico y Anestesiología y en Odontología.
- Coordinar el tratamiento multidisciplinario y atención especializada e integral de la salud del paciente del Instituto.
- Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad.
- Coordinar la programación de la consulta en atención ambulatoria y la hospitalización de los pacientes admitidos.

Artículo 26°. Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía.- Es la unidad orgánica encargada de aplicar la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y atención especializada en cirugía; depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente y tiene asignada las siguientes funciones:

- Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes que requieren de tratamiento quirúrgico.
- Difundir las investigaciones efectuadas y capacitar a los profesionales y técnicos de la salud del Sector en los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad, que sean requeridos para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades.
- Proporcionar atención quirúrgica a los pacientes ambulatorios y hospitalizados mediante la aplicación de los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.
- Proporcionar en forma coordinada la atención médica especializada y el apoyo en emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios, según sea requerido por el Departamento de Emergencias y Áreas Críticas.
- Evaluar la condición pre-operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas.
- Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial de la especialidad.



Artículo 27º. Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Odontoestomatología.-

Es la unidad orgánica encargada de aplicar la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y atención especializada en Odontoestomatología; depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente y tiene asignada las siguientes funciones:

- Investigar e innovar permanentemente los procedimientos y las tecnologías de diagnósticos preventivos y terapéuticos a los pacientes niños y adolescentes.
- Difundir las investigaciones efectuadas y capacitar a los profesionales y técnicos de la salud del Sector en los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad, que sean requeridos para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación Odontoestomatológica.
- Proporcionar atención quirúrgica a los pacientes ambulatorios y hospitalizados que requieran ser intervenidos en la especialidad, mediante los protocolos y procedimientos establecidos.
- Proporcionar la atención médica especializada y apoyo requerido, según sea requerido por el Departamento de Emergencias y Áreas Críticas.
- Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- Actualizar y perfeccionar los protocolos de Odontoestomatología.

Artículo 28º. Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología.-

Es la unidad orgánica encargada de lograr la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y atención especializada en Centro Quirúrgico y Anestesiología; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico; depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del Niño y del Adolescente y tiene asignada las siguientes funciones:

- Investigar e innovar los permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes del Centro Quirúrgico y Anestesiología.
- Difundir las investigaciones efectuadas y capacitar a los profesionales y técnicos de la salud del Sector en los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad, que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y apoyo al tratamiento de pacientes quirúrgicos.
- Realizar la evaluación anestésica, preparación pre anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Proporcionar atención en la especialidad a los pacientes ambulatorios y hospitalizados mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.
- Proporcionar atención médica especializada y apoyo en emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios, según sea requerido por el Departamento de Emergencias y Áreas Críticas.



Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



- h) Evaluar la condición pre-operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgica.
- i) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente
- j) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial del Centro Quirúrgico y anestesiología

Artículo 29°. Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento. Es el órgano encargado de aplicar la investigación, atención, docencia en apoyo al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan la salud del niño y del adolescente; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Investigar e innovar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en el ámbito de su competencia.
- b) Innovar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines, y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de enfermedades que afectan la salud del niño y del adolescente
- c) Realizar estudios de laboratorio clínico y de anatomía patológica.
- d) Realizar procedimientos diagnósticos mediante imagenología.
- e) Desarrollar programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia.
- f) Alcanzar la producción de implantes óseos contra la discapacidad y apósitos e implantes biológicos, para el apoyo al tratamiento.

Artículo 30°. Departamento de Investigación, Docencia Atención en Patología. Es la unidad orgánica encargada de aplicar, la investigación, atención y docencia en apoyo al diagnóstico y al tratamiento mediante el análisis clínico y patológico; depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos diagnósticos referidos a su especialidad.
- b) Informar y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud requeridos en el sector para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades que afectan la salud del niño y del adolescente
- c) Realizar exámenes y procedimientos histológicos, citológicos, hematológicos, bioquímicos, inmunológicos, microbiológicos y de hemoterapia.
- d) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.



Artículo 31°. Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Diagnóstico por Imágenes. Es la unidad orgánica encargada de aplicar la investigación, atención y docencia en apoyo al diagnóstico mediante imágenes y radiología; depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene asignada las siguientes funciones:

- Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos referidos a su especialidad.
- Informar y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud requeridos en el Sector para el apoyo al diagnóstico y al tratamiento de enfermedades que afectan la salud del niño y del adolescente.
- Apoyar en el diagnóstico de las enfermedades mediante aplicación de Imagenología.
- Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.

Artículo 32°. Departamento de Investigación y Docencia de Bio-Tecnologías. Es la unidad orgánica encargada de aplicar la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y atención especializada en Bio-Tecnologías; depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene asignada las siguientes funciones:

- Investigar e innovar permanentemente las tecnologías, diagnósticos y procedimientos bio - tecnológicos.
- Difundir las investigaciones efectuadas y capacitar a los profesionales y técnicos de la salud del Sector en los nuevos conocimientos científicos y bio - tecnológicos, que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.
- Apoyar en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mediante el soporte nutricional, genética, investigación experimental y tejidos biológicos.
- Apoyar en la atención médica especializada y en emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios, según sea requerido por el Departamento de Emergencias y Áreas Críticas.
- Alcanzar la identificación de alteraciones cromosómicas y génicas mediante estudios de cultivos celulares, citogenética y extracción de ADN.
- Proporcionar apósitos e implantes biológicos para el tratamiento de diversas patologías que afecten la salud de las personas.
- Evaluar la condición nutricional de los niños y adolescentes que van a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas.
- Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo en el ámbito de su competencia.



Artículo 33°. Departamento de Enfermería.- Es el órgano encargado de brindar el apoyo técnico especializado para la atención integral, oportuna y permanente, en el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los niños y adolescentes, en la atención ambulatoria, hospitalización e intervenciones quirúrgicas, de acuerdo al diagnóstico y tratamiento médico prescrito; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos asistenciales referidos a su especialidad.
- Informar y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud, según los requerimientos en el sector, para la prevención y tratamiento de enfermedades.
- Cumplir el tratamiento médico prescrito para los pacientes en atención ambulatoria y hospitalaria.
- Supervisar y/o administrar los medicamentos y drogas a los pacientes según la prescripción médica, así como la adecuada nutrición en los casos pertinentes.
- Establecer las condiciones para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad de los pacientes.
- Mantener los registros y reportes sobre las ocurrencias e información de los pacientes, para facilitar su diagnóstico y tratamiento.
- Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- Participar en la ejecución de programas y actividades educativas para pacientes y la formación de recursos humanos.

Artículo 34°. Departamento de Emergencias y Áreas Críticas.- Es el órgano encargado de brindar atención a los pacientes en situaciones de emergencia; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- Innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos asistenciales para la atención en emergencias y áreas críticas.
- Capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud, según los requerimientos en el Sector, para la atención en situaciones de emergencia referidos al campo de investigación del Instituto.
- Prestar servicios de atención de salud en cuidados intensivos, intermedios, urgencias y emergencias, con el fin de proteger, recuperar y restablecer la salud.
- Derivar a los pacientes estabilizados según corresponda, para tratamiento médico o quirúrgico.
- Ejecutar las intervenciones quirúrgicas de emergencias.
- Brindar atención al paciente en el foco de la emergencia para protegerlo y estabilizarlo mientras se le transporta al Instituto.



Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



- g) Mantener los registros y reportes sobre las emergencias y cuidados intensivos e intermedios, para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- h) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en cuidados intensivos y emergencias.

Artículo 35°. Departamento de Atención de Servicios al Paciente.- Es el órgano encargado de alcanzar el desarrollo e implementación de los procesos y procedimientos que sean necesarios para proporcionar una atención integral de calidad a los pacientes del Instituto Nacional de Salud del Niño, en forma equitativa, accesible y eficiente. Le corresponde así mismo, desarrollar las actividades de farmacia, asistencia social, nutrición y otras concurrentes y complementarias a las actividades asistenciales; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Informar al público los servicios ambulatorios y de hospitalización que proporciona el Instituto, incluyendo los costos estimados de los diferentes servicios que se prestan.
- b) Coordinar la programación de la consulta en atención ambulatoria y la hospitalización de los pacientes admitidos.
- c) Efectuar el seguimiento de la atención para los pacientes ambulatorios y de hospitalización.
- d) Abastecer con medicamentos y productos afines, con calidad y precios accesibles a los pacientes, según las prescripciones realizadas para su tratamiento.
- e) Suministrar a los pacientes y personal usuario del comedor, la alimentación con los niveles nutricionales adecuados.
- f) Proporcionar la asistencia social oportuna y personalizada de los pacientes ambulatorios y de hospitalización.
- g) Mantener una coordinación fluida y permanente con las diferentes unidades orgánicas del Instituto, otras entidades externas, en aspectos relacionados a la atención de los pacientes a su cargo.
- h) Identificar los factores sociales que influyen en la salud de los pacientes, estudiar las solicitudes de ayuda y realizar las recomendaciones pertinentes.
- i) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- j) Proponer y coordinar la implementación de actividades orientadas al mejoramiento continuo de los procedimientos administrativos y asistenciales de atención al público.
- k) Coordinar con la Oficina de Economía las cobranzas correspondientes por los servicios proporcionados.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



TÍTULO III

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

El Instituto Nacional de Salud del Niño mantiene relaciones interinstitucionales de coordinación con universidades, colegios profesionales, sociedades científicas y en general con todas las instituciones y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuya participación sea necesaria para el logro de sus objetivos funcionales, operativos y estratégicos, de conformidad con las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO.

El Régimen Económico del Instituto Nacional de Salud del Niño está regido por las normas de los sistemas administrativos, presupuestario, de contabilidad, de tesorería y de abastecimiento, del Sistema Nacional de Control y las que emita el Ministerio de Salud sobre el particular, así como las normas vigentes pertinentes.

Son recursos financieros del Instituto, en el marco de la normatividad vigente, los siguientes:

- a) Los recursos ordinarios asignados según Ley del Presupuesto de la República;
- b) Los recursos directamente recaudados por la venta de bienes y servicios y otros conceptos, incluyendo los saldos de balance;
- c) Las donaciones y transferencias que efectúen personas naturales y jurídicas públicas y privadas;
- d) Los créditos internos y externos, que se concerten a través de las instancias pertinentes;
- e) Los recursos provenientes de la cooperación técnica;
- f) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud; y
- g) Los provenientes de contratos, convenios y otros que suscriba el Instituto, en cumplimiento de su misión y según las normatividad legal vigente.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- El Comité Consultivo del Instituto Nacional de Salud del Niño es el Comité Técnico Asesor, el mismo que será designado mediante Resolución Directoral, de acuerdo a la normatividad vigente.

El Comité Técnico Asesor no constituye un órgano estructural, su constitución se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo a la gestión institucional para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

SEGUNDA.- El Cuerpo Médico se constituye como instancia funcional, técnico asesor del Instituto Nacional de Salud del Niño, pudiendo realizar propuestas de mejora en los servicios, programas y planes de capacitación, así como denuncias en caso de irregularidades.

El Cuerpo Médico no constituye un órgano estructural del Instituto. El Presidente del Cuerpo Médico es miembro del Comité Técnico Asesor.

TERCERA.- Todos los proyectos o actividades de investigación y capacitación que realicen las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud del Niño deberán ser coordinados previamente con la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada antes de su aprobación por el Director General, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos, lograr una asignación racional de recursos y delimitar las responsabilidades correspondientes. Los proyectos aprobados serán registrados en la mencionada Oficina Ejecutiva.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no mayor de 90 días posteriores a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto se formulará el Cuadro para Asignación de Personal.

SEGUNDA.- En un plazo de 90 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se deberá aprobar el Manual de Organización y Funciones del Instituto.



[illegible]